



ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GEACAM, PARA LA “REDACCIÓN PROYECTOS TÉCNICOS DE LEGALIZACIÓN DE LOS EDIFICOS E INSTALACIONES DE LA CLÍNICA DEL CRFS, AULA DE FORMACIÓN Y AULA TEMÁTICA DE FLORA DEL CPEA DE ALBACETE Y DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA BASE DE RETÉN 133 DE AYNA, Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE DICHS PROYECTOS EN LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA LAS ANUALIDADES 2021-2022”

D^a Llanos Valero Hernández, Delegada Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Albacete, con capacidad para la firma de la presente orden de encargo al amparo del artículo 14 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y de la Resolución de 06/08/2019 (DOCM núm. 158, de 9 de agosto), de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, apartado primero punto 3, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería,

EXPONE

Primero. La necesidad del presente encargo se establece en la Memoria Justificativa de 2 de agosto de 2021 que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete de 3 de agosto de 2021.

Segundo. Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2304AB00/G/442B/72003 fondo 0000000450, para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero. El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su artículo 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuarto. El presente encargo tiene por objeto el servicio denominado “redacción proyectos técnicos de legalización de los edificios e instalaciones de la clínica del CRFS, aula de formación y aula temática de flora del CPEA de Albacete y del proyecto de rehabilitación de la base de retén 133 de Ayna. Provincia de Albacete” para las anualidades 2021-2022 (Expte: AB-026/2021)”, cuyas actuaciones se describen en la memoria y en el pliego de prescripciones técnicas.

Quinto. La Disposición Adicional Sexta de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, determina que los entes, empresas y fundaciones integrantes del sector público regional serán considerados medios propios y

Firmado electrónicamente en la
última página de este documento





servicios técnicos de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. El encargo se le hace a la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A., (GEACAM, S. A.), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª. Este encargo no podrá ser objeto de subcontratación.

Séptimo. La orden de encargo ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2021.

Octavo. Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Delegación Provincial carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, RESUELVO

PRIMERO. – Aprobar el gasto del servicio “**REDACCIÓN PROYECTOS TÉCNICOS DE LEGALIZACIÓN DE LOS EDIFICOS E INSTALACIONES DE LA CLÍNICA DEL CRFS, AULA DE FORMACIÓN Y AULA TEMÁTICA DE FLORA DEL CPEA DE ALBACETE Y DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA BASE DE RETÉN 133 DE AYNA, Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE DICHS PROYECTOS EN LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA LAS ANUALIDADES 2021-2022**” que asciende a **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (11.499,80 €)** en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, a cargo de la partida presupuestaria y distribuida en las siguientes anualidades:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL
2304AB00 G/442B/72003 F 450	4.225,87 €	7.273,93 €	11.499,80 €

El pago se realizará mediante certificaciones periódicas, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto aprobado, siendo necesaria acompañar a estas certificaciones facturación electrónica. A las certificaciones periódicas se acompañarán relaciones valoradas en las que conste el ajuste o descendencia respecto del presupuesto de origen conformadas por el director técnico de la encomienda. En el caso de que Geacam subcontratara alguna prestación, se aplicará el precio de adjudicación de la misma si este fuera inferior al precio de la tarifa.

No se realizarán pagos anticipados por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

SEGUNDO. Encargar a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), la ejecución de los trabajos que tienen por objeto la “**REDACCIÓN PROYECTOS TÉCNICOS DE LEGALIZACIÓN DE LOS EDIFICOS E INSTALACIONES DE LA CLÍNICA DEL CRFS, AULA DE**

Firmado electrónicamente en la última página de este documento





FORMACIÓN Y AULA TEMÁTICA DE FLORA DEL CPEA DE ALBACETE Y DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA BASE DE RETÉN 133 DE AYNA, Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE DICHS PROYECTOS EN LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA LAS ANUALIDADES 2021-2022” cuyas actuaciones se describen en la memoria correspondiente a la orden de encargo.

TERCERO. El plazo para la redacción de los proyectos reseñados en la memoria será hasta el 30 de noviembre de 2021, procediéndose al pago de dichos proyectos una vez se redacten, supervisen y aprueben por el órgano competente cada uno de ellos.

La duración del servicio será desde la firma de la Orden de encargo hasta 12 meses de duración. Será posible que el plazo de ejecución se prorrogue en caso de ser necesario hasta que los trabajos sean finalizados. En dicho supuesto, previamente se tramitará la modificación que proceda, suscrita antes de la fecha de finalización inicial.

CUARTO. La dirección técnica de la orden de encargo será asumida por el Jefe de Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete.

QUINTO. Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.-La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.-La presente orden no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la entidad encargada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

4.-GEACAM queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

La Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal cuya finalidad es la “gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos”. Dicho tratamiento está basado en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se establece en <https://rat.castillalamancha.es/info/1183>

Firmado electrónicamente en la
última página de este documento





INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Secretaría General Desarrollo Sostenible
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1983

5.-La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

6.-Si de la ejecución de esta orden el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encargada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

7- Para las actuaciones en las que GEACAM S.A., no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de del encargo. En ningún caso los trabajos subcontratados por GEACAM podrán superar el 50 por ciento del presupuesto total del encargo.

8 - Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente en el lugar y fecha indicados,

LA DELEGADA PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo. MARIA LLANOS VALERO HERNÁNDEZ

Firmado electrónicamente en la última página de este documento

